

0885-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San

José, a las nueve horas con ocho minutos del cinco de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido LIBERAL PROGRESISTA en el cantón PALMARES de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Liberal Progresista celebró el día veintisiete de marzo del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal, de forma virtual, del cantón de Palmares, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTÓN PALMARES

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
207670219	STEPHANIE MARIA RAMIREZ CHINCHILLA	PRESIDENTE PROPIETARIO
207790036	CARLOS MAURICIO ROJAS PICADO	TESORERO PROPIETARIO
108430242	JESSENIA VASQUEZ QUESADA	SECRETARIO SUPLENTE
402150519	JOSE FABIO BADILLA SALAS	TESORERO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
108430242	JESSENIA VASQUEZ QUESADA	PROPIETARIO
204490383	JOHNNY VASQUEZ CARRANZA	PROPIETARIO
205340140	JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ	PROPIETARIO
108100440	LUIS DIEGO VARGAS RODRIGUEZ	PROPIETARIO
207670219	STEPHANIE MARIA RAMIREZ CHINCHILLA	PROPIETARIO
207790036	CARLOS MAURICIO ROJAS PICADO	SUPLENTE
109940897	DICXIE QUESADA CHAVES	SUPLENTE
402150519	JOSE FABIO BADILLA SALAS	SUPLENTE
109870764	LAURA ZELEDON RAMOS	SUPLENTE

INCONSISTENCIAS: No proceden los nombramientos de los señores José Ricardo Vargas Rojas, cédula número 207510857 en los puestos de secretario propietario y delegado

suplente, Marco Antonio Carazo Rivas, cédula número 204720386, en el cargo de presidente suplente y Francisco José Amador Salas, cédula número 205510628 como fiscal, toda vez que, los nombramientos fueron realizados en ausencia, y a la fecha no consta en el expediente de la agrupación política la carta de aceptación. Al respecto cabe señalar que, de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de las cartas de aceptación originales a los puestos respectivos, firmadas por los interesados, o bien, designar dichos cargos en una nueva asamblea cantonal.

En virtud de lo anterior, quedan pendientes de designar los cargos de secretario propietario, presidente suplente, fiscal propietario, y un delegado suplente, cabe señalar que, con base en el artículo catorce del estatuto partidario, del cual se logra determinar que la designación de los delegados suplentes es facultativa, los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral, de igual forma, tendrán que cumplir con el requisito de inscripción electoral, estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece.

Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido Liberal Progresista, se encuentra vigente hasta el día veinte de junio de dos mil veintiuno. razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Firma P/ delegación
Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/aca
C.: Exp. n.º 205-2016, partido Liberal Progresista
Ref., No.: 3802, 3143-2021